

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NO. 900005 10-06-19

**QUE CONFORMA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB), DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

**CONSIDERANDO:** Que Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de máxima autoridad nacional en aspecto de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 486-12 emitido por el Presidente de la República Dominicana se crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), siendo atribuida a este órgano como funciones de ser el rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) e implementación de gobierno electrónico (iTICge) fue lanzado y publicado por primera vez en el año 2013 como la herramienta creada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la medición y evaluación sistemática y cuantitativa del avance de la implementación de iniciativas TIC y de Gobierno Electrónico (e-Gobierno) en el Estado Dominicano. El iTICge también mide los beneficios obtenidos de dichas implementaciones y avances.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) crea la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano NORTIC A3: 2014 en conjunto con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), con la finalidad de establecer un conjunto de directrices sobre la publicación de datos abiertos dentro del territorio dominicano, así como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.

**CONSIDERANDO:** Que las NORTIC fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y disponer una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a la ley y los compromisos internacionales asumidos por el país, el Ministerio de Salud tiene que ofrecer información al público a través de publicaciones oficiales, páginas de internet y todo medio de difusión disponible que garantice la transparencia en la gestión pública.

**CONSIDERANDO:** Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, por tanto, permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la gran cantidad y variedad de información y documentación que se produce dentro del Ministerio de Salud, la cual se debe ofrecer al público sin menoscabar el derecho a la privacidad y libertades individuales de los ciudadanos que se benefician de los planes de asistencia y servicios que brinda el Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), tiene una Oficina de Acceso a la Información, cuya función principal, es canalizar y crear las condiciones para que la ciudadanía pueda recibir con prontitud y calidad las informaciones solicitadas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001.

**VISTA:** La Ley No. 200-04, sobre Acceso a la Información Pública del 13 de abril del 2004.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 14 de Agosto del 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 31 de agosto del 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública del 25 de febrero del 2005.

**VISTO:** El Decreto No. 249-06, que aprueba el Reglamento sobre el Sistema de Información General de Salud de fecha 19 de Junio del año 2006.

**VISTO:** La Norma Sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano NORTIC A3: 2014.

**VISTO:** La Disposición No.00008 que crea la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 23 de agosto del 2006.

**VISTO:** La Disposición No.000002, de fecha 05/04/2017, crea el Comité Administrador de los Medios Web y Transparencia (CAMWEB), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

**En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente.**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).

**SEGUNDO:** Este comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) **Director/a del Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**, quien fungirá como coordinador/a del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) **Director/a del Dirección de Comunicación Estratégica**, miembro; el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal Transparencia.
- c) **Director/a de la Oficina de Acceso a la Información**, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal Transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- d) **Director/a de la Dirección Jurídica**, miembro; el cual será el responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

**TERCERO:** Este comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1. Definir esquemas para el cumplimiento de las normativas y políticas que establecen las pautas para el manejo de las TIC.
2. Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de los estándares generales relacionados con las TIC.
3. Monitorear el avance en el Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).
4. Dirigir y coordinar acciones que promuevan y establezcan los recursos de información para que sean consistentes con las metas y objetivos en calidad de impulsar el desarrollo de las TIC en la Institución.
5. Analizar y recomendar el uso de metodologías y procesos para la implementación de las TIC.
6. Realizar revisiones periódicas y definir las acciones pertinentes en la sensibilización de los recursos TIC.
7. Promover y poner en conocimiento de la institución, los documentos generados que impacten de manera transversal el uso e implementación de las TIC.
8. Otras funciones inherentes a la naturaleza del CAMWEB.

**PÁRRAFO I.** Una vez conformado el CAMWEB, este podrá expedir su política, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señaladas en el presente artículo.

**PÁRRAFO II.** Este CAMWEB deberá reunirse en forma ordinaria cada 6 meses con la finalidad de evaluar el avance y cumplimiento de las Certificaciones NORTIC y las metas del indicador iTICge.

**Sesiones Extraordinarias.** Se convocarán sesiones extraordinarias cuando sea necesario, para el seguimiento y revisión del iTICge.

**CUARTO:** Las atribuciones y responsabilidades de este comité se definen:

1. Convocar a las sesiones de trabajo en la fecha, hora y lugar establecido y celebrarse con un mínimo de 60% presente de los miembros que lo constituyen, contando invariablemente con la presencia de su coordinador o de una persona que el designe con un tiempo mínimo de 2 días antes de la celebración de la sesión.
2. Remitir las invitaciones con un mínimo de antelación de 5 días calendarios, exceptuando las sesiones extraordinarias.
3. Invitar oportunamente a reuniones a otras instancias para conocer sus puntos de vista en temas relacionados con la obtención de puntuaciones en el iTICge o que promuevan cambios en el uso de las TIC.
4. Enviar a todos los involucrados las informaciones y medidas necesarias que sustenten los actos y resoluciones previstos por el CAMWEB.
5. Proveer las acciones y recursos necesarios para dar seguimiento a acuerdos arribados con otras instituciones en el cumplimiento de estándares relacionados con las TIC.

*Any*

6. Vigilar y verificar el registro de acuerdos y resoluciones para dar seguimiento y proponer alternativas que sustenten las certificaciones logradas.

**QUINTO:** El Comité deberá elaborar y remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) informes semestrales que identifiquen la obtención y mantenimiento de las certificaciones NORTIC, cambios en la puntuación del iTICge y documentos con informaciones actualizadas en la obtención de logros en materia TIC.

**SEXTO:** La presente resolución deja sin efecto la Disposición No.000002, de fecha 05/04/2017, que crea el Comité Administrador de los Medios Web y Transparencia (CAMWEB), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como cualquier otra que le sea contraria.

**SEPTIMO:** Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).



**DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social